

Expediente: 37/2001
Órgano: Pleno
Objeto: Proyecto de Convenio de colaboración para instalación de Polígono Industrial en Cadreita.
Dictamen: 37/2001, de 25 de junio

DICTAMEN

En Pamplona, a 25 de junio de 2001,

El Pleno del Consejo de Navarra, compuesto por don Enrique Rubio Torrano, Presidente, don José Antonio Razquin Lizarraga, Consejero-Secretario, don Pedro Charro Ayestarán, don Joaquín Salcedo Izu, don José María San Martín Sánchez, don Eugenio Simón Acosta y don Alfonso Zuazu Moneo, Consejeros,

siendo Ponente don Enrique Rubio Torrano,

emite por unanimidad el siguiente dictamen:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Formulación y tramitación de la consulta

El 8 de junio de 2001 tuvo entrada en este Consejo un escrito del Presidente del Gobierno de Navarra en el que, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley Foral 8/1999, de 16 de marzo, del Consejo de Navarra (desde ahora LFCN), se recaba dictamen preceptivo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16.1.f) de la misma, sobre el proyecto de convenio de colaboración entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y el Ayuntamiento de Cadreita para la instalación de un

polígono industrial, que ha sido tomado en consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001.

En el expediente remitido figuran los siguientes documentos:

1. Enmienda del Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra” al proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de 2001, solicitando la creación de una nueva partida presupuestaria denominada “Convenio con el Ayuntamiento de Cadreita para la instalación de un polígono industrial”.
2. Escrito de la Directora de Servicio de Promoción Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, sin fecha, dirigido al Ayuntamiento de Cadreita, adjuntando borrador del convenio de colaboración.
3. Traslado del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cadreita, de fecha 23 de mayo de 2001, acordando la firma del convenio remitido por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.
4. Escrito del Servicio de Promoción Industrial del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, de 26 de abril de 2001, dirigido a la Consejera del Departamento, por el que se informa favorablemente el proyecto de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Cadreita para la instalación de un polígono industrial, con el visto bueno de la Intervención del Departamento de Economía y Hacienda, de 25 de abril de 2001.
5. Convenio de colaboración entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cadreita.

6. Escrito del Secretario Técnico del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, de 29 de mayo de 2001.
7. Certificado del Secretario General de Presidencia, de fecha 5 de junio de 2001, del acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el 4 de junio de 2001.

SEGUNDO.- Antecedentes de hecho

La propuesta de convenio trae causa de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" a los presupuestos de la Comunidad Foral para el año 2001.

En dicha enmienda se propone un aumento de gasto de 55 millones de pesetas, mediante la creación de una nueva partida en el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, denominada "Convenio con el Ayuntamiento de Cadreita para la instalación de un polígono industrial".

El convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración entre el citado Departamento y el Ayuntamiento de Cadreita para la adquisición por éste de terrenos necesarios para la instalación de un polígono industrial y la realización de las actuaciones urbanísticas necesarias. El Ayuntamiento de Cadreita se compromete a adquirir los terrenos en el ejercicio correspondiente al año 2001 y a llevar a cabo las acciones urbanísticas y proyectos necesarios para la posterior ejecución de las obras de urbanización de una primera fase del polígono.

El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, a fin de posibilitar la adquisición de dichos terrenos, se compromete a conceder al Ayuntamiento de Cadreita una subvención a fondo perdido por

una cuantía máxima de 55 millones de pesetas. En ningún caso, la subvención podrá ser superior al coste efectivo de los terrenos adquiridos, incluidos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión. Además, la parte subvencionada del precio de adquisición de los terrenos no podrá ser superior a 500 pesetas por metro cuadrado, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Cadreita el exceso del precio sobre dicha cantidad.

El abono de la subvención se efectuará una vez el Ayuntamiento de Cadreita haya acreditado ante el mismo (el Departamento) la firma de un documento privado de compraventa de los terrenos, en el que las partes se comprometan al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses, momento en el que el Ayuntamiento de Cadreita abonará a la parte vendedora el precio convenido.

El Ayuntamiento se obliga a presentar al Departamento copia de la escritura pública de compraventa, así como justificante de la presentación en el Registro para su inscripción; igualmente se obliga a justificar la iniciación de los trámites necesarios para la calificación urbanística de los terrenos que haga posible su destino a polígono industrial.

No se establece en el proyecto de convenio de colaboración plazo de vigencia del mismo.

TERCERO.- Consulta

La petición de dictamen somete al Consejo de Navarra el pronunciamiento sobre los términos de la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cadreita para la instalación de un polígono industrial, el cual fue tomado en

consideración por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Carácter preceptivo del dictamen

El artículo 16.1.f) de la LFCN establece la exigencia de consulta preceptiva al Pleno del Consejo de Navarra cuando se trate de convenios y acuerdos de cooperación con el Estado, con las Comunidades Autónomas y con las Administraciones Públicas, en los que la Comunidad Foral sea parte.

En anteriores ocasiones hemos tenido oportunidad de señalar que el citado artículo 16.1.f) de la LFCN *obliga a interpretar que este Consejo debe ser consultado y, por tanto, emitir dictamen en todos los convenios y acuerdos de cooperación que la Administración de la Comunidad Foral celebre con cualesquiera de las Administraciones Públicas, incluidas, cabalmente, las entidades que integren la Administración Local navarra. La dicción del repetido artículo es clara, se refiere a las Administraciones Públicas sin introducir ninguna excepción, y a los convenios y acuerdos de cooperación sin límites cualitativos ni cuantitativos, por lo que, aunque dicha disposición no se compadezca con la propia esencia de este Consejo, órgano consultivo superior de la Comunidad Foral, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Foral de su creación, obligado resulta concluir que, sin embargo, debe ser consultado preceptivamente siempre que la Administración de la Comunidad Foral suscriba convenios o acuerdos con cualesquiera de las Administraciones Públicas* (Dictamen 21/2000, de 21 de agosto).

Todo lo anterior nos permite concluir el carácter preceptivo de este dictamen.

2ª.- Competencia

El Gobierno de Navarra tiene competencia para celebrar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas, en tanto en cuanto ejerce la función ejecutiva, que comprende la administración de los intereses propios de la Comunidad Foral (artículo 23 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra –en adelante, LORAFNA-). El convenio de colaboración es una de las técnicas jurídicas que pueden ser empleadas para la gestión o administración de los intereses que le están confiados y en ninguna norma se limitan las facultades del Gobierno de Navarra para suscribir convenios como el que nos ocupa. La misma conclusión se puede extraer de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, cuyo artículo 4 atribuye al Gobierno la función ejecutiva.

Más concretamente, y por lo que se refiere a los convenios de colaboración con las entidades locales, la potestad del Gobierno de Navarra de celebrar dichos convenios se encuentra expresamente reconocida por el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante LFALN), en cuya virtud *la Administración de la Comunidad Foral y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.*

Por consiguiente, el Gobierno de Navarra está facultado para suscribir el convenio sometido a dictamen, dado que la materia sobre la que el mismo versa forma parte del elenco de las competencias ejecutivas cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral de Navarra. Tampoco ofrece duda alguna

la competencia del Ayuntamiento de Cadreita para acordar y suscribir el convenio de colaboración. De una parte, la posibilidad de que los Ayuntamientos celebren convenios de colaboración con la Administración de la Comunidad Foral está expresamente prevista por el mencionado artículo 63 de la LFALN. Y, en particular, por lo que se refiere a la cooperación económica, el artículo 61.3 de la misma Ley establece que el Gobierno de Navarra y las entidades locales podrán cooperar económicamente, tanto en la prestación de servicios locales como en asuntos de interés común, a través de convenios, consorcios y cualesquiera otros instrumentos.

Navarra tiene competencia exclusiva, entre otras materias, en todo lo relativo a la industria y fomento del desarrollo económico, así como en la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, según los artículos 44 y 56 respectivamente de la LORAFNA. Por su parte, los Ayuntamientos de Navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación general reconoce a todos los del Estado, (artículo 29, párrafo 1º, LFAL); y conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto al órgano competente, dentro del Ayuntamiento, para adoptar el correspondiente Acuerdo no obran en el expediente datos que nos indiquen si la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento se encuentra facultada para su adopción.

En consecuencia, con la salvedad indicada, ninguna objeción de carácter competencial cabe hacer al proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cadreita.

3ª.- Marco normativo. El convenio de colaboración como cauce para este acuerdo.

Los convenios de colaboración son el instrumento jurídico adecuado para formalizar los compromisos entre Administraciones Públicas con el fin de desarrollar, cada una dentro del ámbito de sus competencias, actuaciones que puedan interesar a las entidades que los suscriben. El artículo 3.1.c) de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios de colaboración que celebren las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público sujetas a dicha Ley Foral, entre sí o con otras Administraciones, Organismos y Entidades Públicas.

4ª.- Examen del Convenio de Colaboración

Mediante el convenio de colaboración suscrito, el Gobierno de Navarra se compromete a cooperar con el Ayuntamiento de Cadreita aportando los fondos necesarios para financiar la adquisición de los terrenos necesarios para la instalación de un polígono industrial.

La justificación de tal cooperación económica se apunta en la introducción del texto del acuerdo que adopta el Gobierno de Navarra para autorizar el convenio, así como en la parte expositiva que precede al clausulado de éste. Igualmente, aparece contenida en el informe, de 26 de abril de 2001, elevado por el Servicio de Promoción Industrial a la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.

El proyecto de convenio de colaboración analizado define las partes encargadas de firmarlo, para lo que están capacitadas, y los compromisos que contraen el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cadreita. Contiene específicamente la financiación del gasto a asumir por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo con cargo a la oportuna partida presupuestaria del vigente presupuesto de gastos del año 2001, con el visto bueno del Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. Y contempla, finalmente, la cancelación total o parcial de la subvención concedida y su reintegro si el Ayuntamiento de Cadreita incumpliera las obligaciones y compromisos derivados de dicho convenio.

Si bien a lo largo del texto se hace referencia a diversos plazos, no consta en el proyecto de convenio de colaboración plazo de vigencia o duración del mismo, por lo que deberá señalarse explícitamente uno.

Al contener el convenio una disposición sobre fondos públicos, el texto que se dictamina se somete, como normativa de referencia, a la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, que regula el régimen general para concesión, gestión y control de las subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos. Según el artículo 3 de esta Ley, las subvenciones se deben ajustar a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En el presente caso la exigencia de publicidad viene satisfecha por la presencia de dicha subvención en la correspondiente partida presupuestaria para el año 2001. Conforme al artículo 4 de la Ley 8/1997, no será necesario dicho requisito cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra.

III CONCLUSIÓN

El proyecto de convenio a suscribir entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Cadreita se ajusta al ordenamiento jurídico.

En el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.